Resolución de Comisión Organizadora

N° 138-2021-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 27 de julio de 2021

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27 de julio de 2021; MEMORANDO N° 679-2021-PCO/UNISCJSA de fecha 26 de julio de 2021 emitido por Presidencia; INFORME LEGAL N° 102-2021-OAJ-UNISCJSA de fecha 26 de julio de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; OFICIO N° 217-2021-OPP/UNISCJSA de fecha 15 de junio de 2021 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 029-2021-UPLAN-OPP/UNISCJSA de fecha 15 de junio de 2021 presentado por el Analista de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME LEGAL N° 073-2021-OAJ-UNISCJSA de fecha 27 de mayo de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; OFICIO N° 170-2021-OPP/UNISCJSA de fecha 07 de mayo de 2021 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 025-2021-UPLAN-OPP/UNISCJSA de fecha 06 de mayo de 2021 presentado por el Analista de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; MEMORANDO N° 384-2021-PCO/UNISCJSA de fecha 20 de abril de 2021 emitido por Presidencia; OFICIO N° 024-2021-VPI/UNISCJSA de fecha 20 de abril de 2021 emitido por la Vicepresidencia de Investigación y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° prevé que cada Universidad es autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la Republica e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificado por la Ley N° 29840, donde en su Artículo 2° señala lo siguiente: "(...) *créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced*". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa";

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria establece que: "*aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...) esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan*";

Que, en el Artículo 52° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que *la Universidad como parte de su actividad formativa, promueve la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y micro empresas de propiedad de los estudiantes, brindando asesoría o facilidades en el uso de los equipos e instalaciones de la institución. Los órganos directivos de la empresa, en un contexto formativo deben estar integrados por estudiantes. Estas empresas reciben asesoría técnica o empresarial de parte de los docentes de la Universidad y facilidades en el uso de los equipos e instalaciones. Cada Universidad establece la reglamentación correspondiente*";

Que, bajo ese marco normativo antes descrito, la Vicepresidencia de Investigación a través del OFICIO N° 024-2021-VPI/UNISCJSA de fecha 20/04/2021 propone y sustenta la aprobación del Reglamento de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, el mismo que ha sido elaborado por la Vicepresidencia de Investigación en coordinación con la Dirección de Incubadoras de Empresas;

Que, el Reglamento de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa tiene como objeto regular la organización y procedimientos de la incubadora de empresas de la Universidad Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, dentro del marco de la Ley Universitaria, implementado en el servicio educativo formativo y de asesoramiento para la creación, desarrollo y consolidación de emprendimientos de los estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria;

Que, con OFICIO Nº 21572021-OPP/UNISCJSA de fecha 15/06/2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el INFORME N° 029-2021-UPLAN-OPP/UNISCJSA, por lo cual otorga opinión técnica favorable al Reglamento de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa y considera que se continúe con el trámite de aprobación;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 102-2021-OAJ-UNISCJSA de fecha 26/07/2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo que en atención a los documentos alcanzados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Vicepresidencia de Investigación, es favorable la aprobación del Reglamento de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, toda vez que se encuentra conforme a Ley;

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, en concordancia con el **literal b)** del Artículo 31° del Estatuto Universitario establece lo siguiente: "*el Concejo Universitario en el presente caso el Concejo de Comisión Organizadora de la UNISCJSA tiene la función de aprobar el Reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento*, esto en concordancia con el **literal o**) del Artículo en mención que señala: "*otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad*";

Que, la Norma Técnica "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución**", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.3, establece las funciones de la Comisión Organizadora, señalando que las funciones de la Comisión Organizadora es: **literal a)** conducir y dirigir la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan; **literal b)** elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad; **literal e)** emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; **literal g)** otras que señale el Estatuto y el Reglamento

de Organización y Funciones; **literal h)** otras que les sean encargadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias;

Que, el Pleno de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en la Sesión Ordinaria de fecha 27/07/2021, en pleno uso de sus atribuciones **ACORDARON**, por **UNANIMIDAD** aprobar el REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA;

Que, el rol de la Universidad es también la incorporación del emprendimiento al interior del cumplimiento de su misión como es la enseñanza, investigación y proyección social, lo cual involucra asumir un enfoque sistémico e integral, por lo que, debe proyectarse al desarrollo del emprendimiento e innovación a sus estudiantes, egresados y docentes y que estos se proyecten hacia la sociedad con la finalidad de contribuir con el desarrollo social y económico de la Región. La Vicepresidencia de Investigación de la UNISCJSA, se constituye con la función primordial de promover la investigación universitaria dentro de un ambiente de gestión de calidad, por lo que se ha proyectado también a fortalecer la cultura de emprendimiento en la UNISCJSA, por lo que es necesario implementar en el vicerrectorado de investigación el área de emprendimiento, encargado de organizar la incubadora de negocios, promover, fortalecer de su implementación y funcionamiento, con la participación de docentes, estudiantes y egresados;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 18° de la Constitución política del Perú; la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 175-2020-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 034-2021-MINEDU; Estatuto de la UNISCJSA y demás normas concordantes; y lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria de fecha 27/07/2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA,** que consta de trece (13) Capítulos; cincuenta y dos (52) Artículos; dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Complementaria Final; contenidos en diesies (16) fojas que debidamente selladas y rubricadas forma parte de la Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que realice la difusión del Reglamento aprobada en el Artículo Precedente, a todas las dependencias administrativas y académicas de esta Institución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Vicepresidencia de Investigación en coordinación con la Dirección de Incubadoras de Empresas, en el ámbito de sus competencias deberán efectuar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Reglamento aprobado en el Artículo Primero, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que la presente Reglamento entrará en vigencia desde el día siguiente de su emisión.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO, lo(s) Reglamentos(s) que se que se opongan a la presente.

ARTÍCULO SEXTO: **DISPONER,** que el Secretario General remita copia de la presente Resolución a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Administración y dependencias Administrativas y Académicas correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: **ENCÁRGUESE,** a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
Dr. Moises R. Vásquez Caicedo Ayras
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
Abog. Kevin Yuver Chihuan Quispe
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

LICENCIADA
Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD

REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS

Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 138-2020-CO-UNISCJSA

JULIO 2021

CUADRO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE REGLAMENTO

Elaborado / Modificado	Revisado	Aprobado
Dr. Julio César Mariños Alfaro Director de la Incubadora de Empresas - UNISCJSA Fecha de elaboración: 20-04-2021	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Fecha de revisión: 15-06-2021	Comisión Organizadora UNISCJSA Fecha de aprobación: 27-07-2021

AUTORIDADES

Presidente	**: Dr. Moisés Roland Vásquez Caicedo Ayras**
Vicepresidente Académico	**: Dr. Luis Ernesto Tapia Lujan**
Vicepresidente de Investigación	**: Dr. Ide Gelmore Unchupaico Payano**

INDICE

CAPÍTULO I 4
OBJETO, FINALIDAD, ALCANCE Y BASE LEGAL 4
Objetivo
Finalidad
Alcance
Base legal
CAPÍTULO II 5
DE LAS DEFINICIONES 5
CAPÍTULO III 6
CREACIÓN Y UBICACIÓN DE LA INCUBADORA DE EMPRESAS 6
CAPÍTULO IV 6
OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA INCUBADORA DE EMPRESAS 6
CAPÍTULO V 7
PROGRAMA Y ETAPAS DE LA INCUBADORA DE EMPRESAS 7
Etapa de Pre-Incubación
Etapa de Incubación
Etapa de Post-Incubación
CAPÍTULO VI 9
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE LA INCUBADORA DE EMPRESAS ... 9
CAPÍTULO VII 11
INGRESO A LA INCUBADORA DE EMPRESAS 11
CAPÍTULO VIII 12
OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA INCUBADORA DE EMPRESAS 12
CAPÍTULO IX 13
OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS INCUBANDOS 13
CAPÍTULO X 14
AMONESTACIÓN, SUSPENSIÓN Y CESE DEFINITIVO DE LOS INCUBANDOS 14
CAPÍTULO XI 15
DE LOS ACTIVOS Y SU FINANCIAMIENTO 15
CAPÍTULO XII 16
DISPOSICIONES TRANSITORIAS 16
Primera
Segunda
CAPÍTULO XIII 16
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL 16
Unica

CAPÍTULO I
OBJETO, FINALIDAD, ALCANCE Y BASE LEGAL

OBJETO

Artículo 1°.- El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y procedimientos de la incubadora de empresas de la Universidad Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, dentro del marco de la Ley Universitaria, implementado en el servicio educativo formativo y de asesoramiento para la creación, desarrollo y consolidación de emprendimientos de los estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria.

FINALIDAD

Artículo 2°.- El presente reglamento tiene como finalidad establecer lineamientos normativos para el funcionamiento de la incubadora de empresas de la Universidad Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa (de ahora en adelante UNISCJSA).

ALCANCE

Artículo 3°.- El presente reglamento, es de cumplimiento obligatorio a todas las incubadoras de empresas creadas por la UNISCJSA y aquellas que se encuentran en proceso de formación, en sus sedes y filial. También tiene alcance a las demás unidades orgánicas de la Universidad, tales como la Vicepresidencia de Investigación, Facultades, Escuelas Profesionales, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración y demás oficinas con los cuales se coordinen o programen las actividades de la incubadora de empresas.

BASE LEGAL

Artículo 4°.- Constituyen base legal del presente reglamento:

a) Ley N° 30220, Ley Universitaria
b) Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
c) Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
d) D. S. 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo general.
e) Resolución de Comisión Organizadora N° 008-2020-UNISCJSA donde se aprueba Estatuto de la UNISCJSA.
f) Resolución de Comisión Organizadora N° 133-2020-UNISCJSA, donde se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la UNISCJSA y modificada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 051-2021-UNISCJSA.
g) Resolución de Comisión Organizadora N° 193-2020-UNISCJSA donde se actualiza el Reglamento de General de Investigación

CAPÍTULO II
DE LAS DEFINICIONES

Artículo 5°.- Para los efectos del presente reglamento se consideran las definiciones:

a) **DIE:** Dirección de Incubadora de Empresas de la UNISCJSA.
b) **Comunidad Universitaria:** Está compuesta por los estudiantes de pregrado, posgrado, egresados, docentes y personal administrativo.
c) **Emprendedor:** Es la persona natural o jurídica, perteneciente a la comunidad universitaria que presenta un proyecto de emprendimiento para postular su ingreso al programa de incubación; dentro de la normativa establecida por la DIE.
d) **Emprendimiento de base tecnológica:** Cuando se incorpora el conocimiento a partir de I+D (Investigación y Desarrollo) como la base de su negocio.
e) **Incubadora:** Es el espacio físico de incubación de emprendimientos de la UNISCJSA, diseñado para desarrollar y potenciar proyectos emprendedores de valor agregado.
f) **Incubando**: Miembros de la comunidad universitaria, que han sido aceptados por los comités de evaluación de la incubadora para desarrollar proyectos de emprendimiento en el programa de incubación en cualquiera de sus etapas.
g) **Mentores**: Docentes y/o especialistas con amplios conocimientos y experiencia en incubación, gestión de empresas y en el desarrollo de proyectos de emprendimiento que brindan asesoría y tutoría a los proyectos de emprendimiento que participan en el programa de incubación.
i) **Directores de las Escuelas Profesionales**: Las incubadoras de empresas están adscritas a las Escuelas Profesionales de cada facultad de la UNISCJSA, cuyo responsable es el respectivo Director de Escuela en conjunto con los docentes de la misma y que tiene, entre otras funciones la de orientación y difusión de la cultura de emprendimiento.
h) **Comité de Evaluación**: Conformado por el Director de Incubadoras de Empresas de la universidad, el Director de cada Escuela Profesional o un representante que el designe, un experto del sector público en incubación y emprendimiento y un experto del sector privado en incubación y emprendimiento, que tienen entre sus funciones la evaluación de proyectos a fin de decidir cuáles son aceptados para su incubación.
i) **Comité Técnico:** Conformado por expertos en incubación y aceleración (internos o externos a la Universidad pertenecientes al sector público o privado), encargados de las áreas de consultoría de la incubadora y que tiene, entre otras funciones la de realizar la función de apoyo al Comité de Evaluación para la pre-selección de los proyectos empresariales.
j) **Proyecto de Emprendimiento:** Es el documento que contiene la información y perfil detallado sobre los aspectos fundamentales del negocio de emprendimiento, tales como su misión, visión, objetivos, propuesta de valor, socios fundadores, un bosquejo del modelo de negocio y su plan estratégico empresarial.
k) **Coworking:** Espacio físico de trabajo, donde los emprendedores podrán desarrollar sus ideas, ser incubados, y cuenta con los recursos tecnológicos necesarios para experimentar y de esta forma desarrollar nuevas tecnologías; en él podrán compartir experiencias y fortalecer sus equipos.
l) **Capital semilla:** Es un financiamiento inicial que se requiere para crear una actividad empresarial, consolidarla o para la creación de una microempresa. Es la cantidad de dinero que se requiere para crear

una empresa y financiar actividades en las fases de inicio y puesta en marcha, y sirve para apoyar los primeros gastos hasta que el negocio se empieza a mantener por sí.

CAPÍTULO III
CREACIÓN Y UBICACIÓN DE LA INCUBADORA DE EMPRESAS

Artículo 6°.- La Incubadora de empresas de la UNISCJSA se crea en virtud a lo dispuesto en la Ley Universitaria Ley N° 30220 que en su Art. 52 señala que "La universidad, como parte de su actividad formativa promueve la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes, brindando asesoría o facilidades en el uso de los equipos e instalaciones de la institución. Los órganos directivos de la empresa, en un contexto formativo, deben estar integrados por estudiantes. Estas empresas reciben asesoría técnica o empresarial de parte de los docentes de la universidad y facilidades en el uso de los equipos e instalaciones. Cada universidad establece la reglamentación correspondiente".

Artículo 7°.- Su oficina administrativa está ubicada en la Dirección de Incubadora de Empresas que es un órgano dependiente de la Vicepresidencia de Investigación.

CAPÍTULO IV
OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA INCUBADORA DE EMPRESAS

Artículo 8°.- La incubadora de empresas de la UNISCJSA, es una unidad de apoyo a los emprendimientos de los estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 9°.- Son objetivos de la incubadora de empresas:

a) Promover la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas.
b) Impulsar la cultura empresarial entre los estudiantes, y demás miembros de la comunidad universitaria.
c) Capacitar a estudiantes emprendedoras con la finalidad de que adquieran las herramientas necesarias para convertir una idea de negocio innovador en una empresa eficiente y sostenible.
d) Apoyar a estudiantes emprendedores que ya han iniciado una empresa, mediante gestión empresarial y asesoramiento técnico productivo y búsqueda de financiamiento.
e) Implementar y mantener en funcionamiento los programas de especialización en gestión empresarial, desarrollo técnico productivo con la participación de las escuelas profesionales de la UNISCJSA.

Artículo 10°.- Son funciones de la incubadora de empresas

a) Realizar el monitoreo y seguimiento del desarrollo de los emprendimientos, así como realizar evaluaciones periódicas de avance.
b) Coordinar con el Comité de Evaluación de la Incubadora y realizar capacitaciones en cada una de las etapas de la Incubadora.
c) Búsqueda de financiamiento para el funcionamiento de la incubadora de empresa.
d) Elaborar un informe trimestral para la Vicepresidencia de Investigación.
e) Coordinar con el Comité de Evaluación y Comité Técnico de la incubadora, para realizar cualquier otra actividad a beneficio de los estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria.

f) Entre otras, las que para el buen funcionamiento de la incubadora designe el Director de la Incubadora de Empresas y la Vicepresidencia de Investigación

Artículo 11°.- La Incubadora de Empresas es evaluada cada semestre por la Vicepresidencia de Investigación con informe previo del Director de la Incubadora de Empresas de la UNISCJSA, en base a sus resultados.

CAPÍTULO V
PROGRAMA Y ETAPAS DE LA INCUBADORA DE EMPRESAS

Artículo 12°.- Programa de incubación: Consiste en el proceso y metodología elaborados para apoyar el crecimiento y alcanzar el éxito de los proyectos de emprendimiento a través de un conjunto de servicios y recursos. El programa de Incubación se divide en tres etapas: pre-incubación, incubación y post-incubación.

ETAPA DE PRE-INCUBACIÓN

Artículo 13°.- Pre-incubación: El equipo técnico de la Incubadora de Empresas de la UNISCJSA, tendrá a cargo la apertura y desarrollo del sistema de incubación de empresas; la cual se dará a conocer en cada facultad y se sostendrá con la participación de los estudiantes, docentes y otros participantes emprendedores externos que serán convocados a participar y sacar adelante un proyecto de emprendimiento. La Pre incubación es una etapa permanente que se debe desarrollar en toda la comunidad universitaria de la UNISCJSA; en cada Facultad es promovida por el Director de la Escuela Profesional.

El equipo técnico de Incubadora de Empresas de la UNISCJSA, debe explicar al emprendedor sobre los servicios y las condiciones de apoyo que la incubadora ofrece y hacer que el emprendedor registre en una ficha técnica los datos relevantes sobre la idea de negocio, evaluación de ideas o proyectos de negocios y programas de capacitación a los emprendedores o empresarios de la región de la selva central que les permitirá desarrollar las herramientas y habilidades requeridas para pasar de la idea al desarrollo de un modelo de negocio innovador.

Resumen de actividades en la etapa de Pre-incubación

1) Entrevista a los emprendedores.
2) Pre-Inscripción y selección de emprendedores.
3) Evaluación, análisis y selección de la idea de negocio.
4) Llenado del formato de presentación de proyecto.
5) Inscripción formal del proyecto de idea de negocio.
6) Entrega del manual de inducción de la incubadora de empresas de la UNISCJSA.
7) Firma de convenio de pre-incubación (con emprendedores).
8) Perfeccionamiento de la idea de negocio e innovación.
9) Tutoría en la elaboración del plan de negocio.
10) Tutoría en la elaboración del plan de mercadeo y promoción.
11) Egreso de la etapa de pre-incubación (certificado).

Artículo 14°.- La duración de la etapa de pre-incubación es de un 1 semestre académico, de acuerdo al tipo de incubadora e idea de negocio el plazo se puede extender a dos (2) meses más.

Artículo 15°.- El Director de Incubadora de Empresas de la UNISCJSA promoverá cursos de capacitación en Business Model Canvas (Canvas de modelo de negocio) u otros, que finalizarán con la presentación de un proyecto (idea y lienzo canvas).

ETAPA DE INCUBACIÓN

Artículo 16°.- Incubación: Es la etapa posterior al proceso de pre-incubación, en la cual se identificarán y diferenciará los emprendimientos de carácter dinámicos y seleccionando a los emprendedores o empresas con perfil adecuado que de acuerdo a su desempeño, persistencia y condiciones les permita continuar con los procesos de mejora de la gestión de su negocio. En esta etapa la empresa incubada logrará la formalización legal y se establecerán las acciones de mejora de los procesos involucrados en la gestión de su negocio.

En esta etapa entrarán en función los asesores, especialistas, mentores y tutores, que trabajarán en un ambiente de mayor confianza, en la cual los emprendedores recibirán acompañamiento para procurar el crecimiento de sus proyectos de emprendimiento, incluyendo talleres y mentorías especializadas, asesorías, acceso a espacios de oficinas y coworking, entre otros. En esta etapa, el entrenamiento se centra en el desarrollo de competencias para convertirse en un emprendimiento listo para recibir inversión interna y externa.

Durante la incubación, la nueva empresa experimenta todo tipo de necesidades, como las de financiamiento. Es el momento en que la incubadora de empresas debe orientar y acompañar al emprendedor para la búsqueda de aliados estratégicos, potenciales inversionistas y fuentes de captación de capital semilla.

Resumen de actividades en la etapa de Incubación

1) Formalización legal de la empresa.
2) Firma del convenio de incubación (con la empresa)
3) Fijar fecha para el lanzamiento del producto y/o servicio.
4) Monitoreo y seguimiento del plan de negocios.
5) Realizar programas de asistencia técnica. (comercial, marketing, legal, planificación estratégica y desarrollo organizacional y comunicacional).
6) Apoyo en la búsqueda de participación en ferias regionales y nacionales y campañas de promoción y demostración.
7) Uso de infraestructura física (sala de reuniones, oficina para emprendedores, sala de exposición entre otros).
8) Apoyo en las gestiones de propiedad intelectual y acceso a grupos de investigación de la UNISCJSA.
9) Seguimiento y apoyo en la búsqueda de fuentes de financiamiento.
10) Egreso de la etapa de incubación (certificado).

Artículo 17°.- La duración de la etapa de Incubación varía entre 6 a 12 meses, de acuerdo al tipo de Incubadora e Idea de Negocio.

Artículo 18°.- La etapa de incubación termina cuando los emprendedores han desarrollado su producto mínimo viable, y cuentan con ventas sostenibles para pasar a la etapa de post-incubación.

ETAPA DE POST-INCUBACIÓN

Artículo 19°.- Post-incubación: Para esta etapa se busca el funcionamiento en espacio propio, con una capacidad de autogestión, buscando alianzas estratégicas comerciales y evaluando estrategias de ampliar nuevos mercados y aumentar la diversificación del producto y/o servicio, bajo un proceso de seguimiento y monitoreo; en

la cual se otorga un principal enfoque a ampliar y difundir el emprendimiento en red de negocios y otros emprendedores. Asimismo, los emprendimientos que ingresan a esta etapa son empresas constituidas que ya tienen un plan de negocios y están formalizados en el sector económico al que pertenecen.

Resumen de actividades en la etapa de Incubación

1) Análisis general de la empresa.
2) Consolidación de la marca y empresa.
3) Acceso a créditos bancarios.
4) Diversificación de productos.
5) Crecimiento del negocio.
6) Ampliar los segmentos de mercado.
7) Evaluación de estrategias comerciales.
8) Búsqueda de alianzas estratégicas.
9) Graduación de la empresa incubada. (certificado).

Artículo 20°.- La duración de la etapa de Post-incubación varía entre 01 a 02 años, de acuerdo al tipo de Incubadora e Idea de Negocio.

CAPÍTULO VI
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE LA INCUBADORA DE EMPRESAS

Artículo 21°.- Para el desarrollo de las actividades de emprendimiento en la universidad se creará un directorio de incubadora de empresas con una organización horizontal, con autonomía administrativa y de libre elección de sus actividades, dentro del marco de las normas internas de la UNISCJSA y las leyes del estado peruano y, como tal, depende de la Vicepresidencia de Investigación como último responsable de esta. La estructura orgánica es la siguiente:

Artículo 22°.- El Directorio de la Incubadora de empresas, está formado por:

a) El Vicepresidencia de Investigación de la UNISCJSA (quien lo preside).
b) EL Director de la Incubadora de Empresas de la UNISCJSA (DIE).
c) Directores de las Escuelas Profesionales de cada Facultad.
d) Un representante del Comité Técnico.

Artículo 23°.- Funciones del Directorio de la Incubadora:

a) Establecer las políticas y normas internas de gestión que regirán a la incubadora de empresas de la UNISCJSA.
b) Analizar y aprobar los planes y procedimientos de gestión y actividades de la DIE.
c) Analizar y aprobar la ejecución del presupuesto y la información financiera de la incubadora de empresas.
d) Aprobar la memoria e informes de gestión anual
e) Aprobar la creación de incubadoras de empresas presentadas en las sedes de La Merced y Pichanaqui, asimismo en la Filial de Satipo, previa evaluación e informe del Comité de Evaluación y del Comité Técnico.
f) Apoyar en la búsqueda de recursos para el funcionamiento de la Unidad de Incubadora de Empresas.

Artículo 24°.- Las reuniones ordinarias serán por lo menes cada 3 meses y las sesiones extraordinarias de acuerdo a las necesidades de la gestión. Son convocadas por el presidente del directorio y también a propuesta del Director de Incubadora de Empresas de la UNISCJSA.

Artículo 25°.- El Director de la Incubadora de Empresas de la UNISCJSA (DIE) es responsable de dirigir la gestión general de la incubadora, coordinar con el Comité de Evaluación y el Comité Técnico; asimismo supervisar el desarrollo de las empresas en proceso de pre-incubación, incubación y post-incubación, así como los programas formativos que se planifiquen.

Artículo 26°.- Funciones del Director de la Incubadora de Empresas de la UNISCJSA:

a) Promover el emprendimiento e innovación en los alumnos mediante actividades de pre incubación, incubación y pos incubación.
b) Gestionar el acceso a financiamiento con fondos de cooperación nacional y/o internacional para el desarrollo de propuestas o ideas de negocio.
c) Monitorear la gestión de los negocios y empresas incubadas, así como brindarles asesoría técnica.
d) Promover y difundir redes de contacto, alianzas estratégicas, plataformas de innovación y capacitación constante para la formación de empresas.
e) Elaborar las políticas, reglamentos y/o normas de funcionamiento de la dirección.
f) Implementar programas de fortalecimiento de capacidades en emprendimiento e innovación.
g) Mantener comunicación con las diferentes incubadoras de empresas y centros de emprendimiento e innovación nacionales e internacionales.
h) Participar en el directorio de la incubadora.
i) Coordinar y supervisar el cumplimiento de las funciones del Comité de Evaluación y Comité técnico.
j) Otras funciones que le asigne la Vicepresidencia de Investigación.

Artículo 27° Cada Facultad designará un representante para integrarse a las incubadoras de empresas adscritas a las Escuelas Profesionales de cada facultad de la UNISCJSA, y que estará encargado de promover la cultura de la innovación y el emprendimiento entre estudiantes de pre grado de su Facultad, así como de promover y dirigir la etapa de pre incubación de los emprendimientos empresariales entre los miembros de su Facultad, además de coordinar con el **DIE** de la UNISCJSA las acciones de promoción, capacitación y gestión de los procesos de pre incubación. El Director de la Escuela Profesional, sus docentes y personal administrativo deberán ser capacitados en incubación y emprendimiento.

Artículo 28°.- Directores de las Escuelas Profesionales de la UNISCJSA: Las incubadoras de empresas están adscritas a las Escuelas Profesionales de cada facultad, cuyo responsable es el respectivo Director de Escuela Profesional en conjunto con los docentes de la misma y que tiene, entre otras funciones la de orientación y difusión de la cultura de emprendimiento.

Artículo 29°.- Comité de Evaluación: Conformado por el Director de la Incubadora de Empresas de la UNISCJSA, el Director de cada Escuela Profesional o un representante que el designe, un experto del sector público en incubación y emprendimiento y un experto del sector privado en incubación y emprendimiento (que son nombrados por el Vicepresidente de Investigación a propuesta del Director de Incubadora de Empresas de la UNISCJSA), que tienen entre sus funciones la evaluación de proyectos de emprendimiento a fin de decidir cuáles son aceptados para su incubación.

Artículo 30°.- Funciones del Comité de Evaluación:

a) Valorar y aprobar la inclusión de nuevos emprendedores en la incubadora en base a la viabilidad financiera, innovación, y espíritu emprendedor que manifiesta cada responsable del proyecto de emprendimiento o idea de negocio.
b) Realizar el seguimiento de los incubandos a través de evaluaciones mensuales de avance.
c) Elaborar los programas y proyectos de capacitación según el diagnóstico e interés de los emprendedores o empresas incubadas.
d) Participar en la formulación del Plan Operativo Anual de la incubadora.
e) Las demás funciones encargadas por el Director para el mejor funcionamiento de la incubadora

Artículo 31°.- Comité Técnico: Conformado por expertos en incubación y aceleración (internos o externos a la Universidad pertenecientes al sector público o privado).

Artículo 32°.- Funciones del Comité Técnico:

a) Encargase de las áreas de consultoría de la incubadora.
b) Realizar la función de apoyo al Comité de Evaluación para la pre-selección de los proyectos empresariales.
c) Brindar personal técnico que será soporte a los diferentes estamentos de la incubadora con la correspondiente certificación.
d) Las demás funciones establecido en su reglamento interno.

Artículo 33°.- Mentores: Está conformado por docentes nombrados o contratados de la UNISCJSA o especialistas considerados expertos en incubación y herramientas de emprendimiento, que brindarán acompañamiento y asesoría a los alumnos de la UNISCJSA seleccionados para ser incubados, deberán de ser de diferentes áreas (administración, educación bilingüe, finanzas, legal, tecnología, ingenierías, etc.). Serán designados por los Directores de las Escuelas Profesionales y propuestos al **DIE** de la UNISCJSA para su evaluación y aceptación.

Artículo 34°.- Funciones del mentor:

a) Brindar acompañamiento y monitoreo a los emprendimientos asignados a su tutela.
b) Elaborar informes mensuales detallando los avances y resultados alcanzados de los incubandos bajo su responsabilidad.
c) Brindar asesoría técnica y realizar el seguimiento a los incubandos, en relación a sus necesidades y de acuerdo al cronograma de trabajo establecido.

CAPÍTULO VII
INGRESO A LA INCUBADORA DE EMPRESAS

Artículo 35°.- Se dará prioridad a los estudiantes de pregrado que cuenten con ideas de negocios innovadores, miembros de la comunidad universitaria y emprendedores en general que decidan participar voluntariamente en el programa de incubadora de empresas.

Artículo 36°.- Para ingresar al programa de la Incubadora de Empresas en cualquiera de sus etapas, cada representante de la organización natural o jurídica debe presentar su proyecto de emprendimiento y cumplir el proceso que se señala:

a) Presentar por escrito el formato de ingreso, firmado por el emprendedor.

b) Adjuntar al formato de ingreso el proyecto de emprendimiento.
c) Exposición pública del proyecto de emprendimiento ante el Comité de Evaluación. El Comité de Evaluación de considerarlo necesario, puede solicitar la presencia de otros expertos que brinden asesoramiento para la evaluación de los proyectos de emprendimiento.
d) Evaluación, valoración y aceptación del proyecto de emprendimiento por parte del Comité de Evaluación.
e) En caso de no aceptarse, se cursará respuesta escrita al emprendedor por parte del Director de la Incubadora de Empresas indicando las razones de la no aceptación.
f) En caso de aceptarse, se firmará el documento correspondiente de ingreso al Programa de la Incubadora de Empresas en la etapa respectiva.

CAPÍTULO VIII
OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA INCUBADORA DE EMPRESAS

Artículo 37°.- Son obligaciones de la Incubadora de Empresas de la UNISCJSA:

a) Brindar apoyo y asesoría técnica nombrando un tutor a cada incubando para que realice el seguimiento del proyecto emprendedor.
b) Dar capacitación en los aspectos más relevantes para el éxito del emprendimiento.
c) Garantizar el manejo confidencial de la información evitando comprometer el éxito de la idea de negocio.
d) Garantizar el resguardo de la confidencialidad de los procesos y datos concerniente al desarrollo del programa del incubando y de acuerdo a los parámetros de seguridad establecidos en el programa de la incubadora.
e) Facilitar el acceso a recursos, ronda de negociaciones, cooperación internacional, asesoría crediticia y contable y otros para el éxito de la idea de negocio.
f) Ofrecer el asesoramiento para la inscripción y registro de patentes, marcas y propiedad intelectual ante Indecopi de los proyectos de emprendimiento incubados.

Artículo 38°.- Son derechos de la Incubadora de Empresas de la UNISCJSA:

a) Admitir los proyectos de emprendimiento al programa de la incubadora de empresas, y rescindir el contrato por incumplimiento de las normativas establecidas, falta de ética por parte de los emprendedores, o incumplimiento de las indicaciones dadas durante las asesorías por los mentores.
b) Participar en la etapa de Post-incubación con un 5% de las utilidades netas de los proyectos de emprendimiento, que será utilizada por la Incubadora de Empresas de la UNISCJSA para el funcionamiento de ésta.
c) Deslindar responsabilidad legal y financiera de las posibles pérdidas que genere el negocio del Incubado.
d) Para el eficiente cumplimiento de sus fines dentro del marco de la Ley Universitaria 30220, la UNISCJSA deberá facilitar a la incubadora de empresas ambientes de trabajo, acceso a laboratorios y equipos que sean necesarios y útiles para la finalidad del emprendimiento empresarial.

Artículo 39°.- Causales de terminación de la Incubadora de Empresa

El proceso de Incubación de empresas se puede terminar o cerrar por las siguientes causas:

a) Terminación del proceso de incubación con sus etapas correspondientes y funcionamiento consolidado de la empresa.

b) Desarrollo poco exitoso de la idea de emprendimiento y ausencia de viabilidad.
c) Abandono del emprendimiento por parte de la persona o personas que la iniciaron, en un lapso de la tercera parte de la etapa de incubación.
d) Incumplimiento de obligaciones y de las directrices de los asesores por parte del Incubado.
e) Pérdida en el direccionamiento del proyecto empresarial.
f) Por acuerdo mutuo.
g) Cuando el emprendimiento no respete el reglamento de propiedad intelectual de la UNISCJSA.

CAPÍTULO IX
OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS INCUBANDOS

Artículo 40°.- Son obligaciones del Incubando:

a) Aceptar las normas de convivencia, principios éticos y de organización de la incubadora.
b) Poner sus conocimientos y capacidad de trabajo para la ejecución de su Proyecto.
c) Dedicarse activamente al desarrollo de su emprendimiento
d) Participar en todas las actividades de formación, y divulgación, llevadas a cabo por la incubadora en su proceso de sensibilización y generación de nuevas empresas.
e) Mantendrá una estricta confidencialidad sobre la información que conozca dentro del proceso de la incubadora y que pueda afectar y comprometer a la incubadora y su idea de negocio de los demás incubados.
f) Deberán firmar la hoja de control de consultorías de la incubadora de empresas, con el objeto de contabilizar de manera oficial las horas de consultoría registradas en la hoja de control para efectos de estimar el costo del proceso de incubación.
g) Ningún incubando podrá utilizar el domicilio de la Incubadora de Empresas de la UNISCJSA como domicilio fiscal.
h) Por ningún motivo podrá consultar información de otros proyectos, salvo autorización por escrito del **DIE** de la UNISCJSA y del titular del proyecto que se quiere consultar.
i) Responsabilizarse por los documentos oficiales de cada proyecto emanados de la actividad de incubación de empresas, proporcionando a la Unidad de Incubadora de Empresas una copia simple de cada uno de ellos para su respaldo.
j) Someterse a la aprobación de la Incubadora de Empresas por la firma de contratos con terceros, y estos no deberán contener cláusulas que comprometan o perjudiquen a la Incubadora de Empresas y/o la UNISCJSA.
k) Realizar los trámites de legalización de su empresa.
l) Cuidar los equipos, mobiliario y espacios de la Incubadora de Empresas y responsabilizarse en caso de daño o deterioro de estos.
m) Firmar la garantía para la devolución de los costos de los servicios incurridos por la incubadora de Empresas, en caso de abandono del programa.
n) Considerar que los trabajadores contratados por el proyecto o la empresa en incubación no tienen ninguna relación laboral, civil o mercantil con la Incubadora de Empresas o la UNISCJSA.

Artículo 41°.- Son derechos del Incubando:

a) Recibir capacitación y asesoría personalizada para llevar adelante su Idea de Negocio.

b) Tener acceso a un espacio físico y equipamiento gratuito hasta el periodo de Pre-incubación. A partir de la etapa de Incubación deberá abonar la cantidad correspondiente a los servicios que utiliza en función de las normas y costos fijados para cada año.
c) Los incubados podrán hacer uso del equipo, maquinaria e instalaciones de la Incubadora de Empresas para fines de desarrollo del proyecto de emprendimiento, previa solicitud y autorización del Director de la Incubadora de Empresas de la UNISCJSA.
d) Participar de toda actividad, para el acceso a rondas de negociaciones, cooperación internacional y demás eventos programados por la Incubadora de Empresas en su calidad de incubado.
e) Podrán consultar toda la información referente a su proyecto de idea de negocio y solicitar una certificación ante certeros, para acreditar que se encuentran en proceso de incubación.
f) Tener preferencia cuando la Incubadora de Empresas, requiera un servicio y/o producto acorde a lo que el emprendimiento puede proveer siempre y cuando se ajuste a las condiciones del mercado.
g) Recibir apoyo en el acceso a fuentes de financiamiento, a redes, clientes, inversionistas, etc.

CAPÍTULO X
AMONESTACIÓN, SUSPENSIÓN Y CESE DEFINITIVO DE LOS INCUBANDOS

Artículo 42°.- Los incubandos están sujetos a las siguientes sanciones, previo proceso administrativo:

a) Amonestación verbal o escrita.
b) Suspensión de las actividades sin goce de ningún beneficio de la incubadora de empresas con una duración no menor de treinta días ni mayor a doce meses.
c) Cese definitivo

Artículo 43°.- Son motivos de amonestación a un incubando:

a) Cuando falte el respeto al personal de la incubadora y a otros incubandos, siempre que dicha falta no amerite suspensión o cese definitivo.
b) La ausencia de los miembros del equipo del proyecto de empresa sin previo aviso a la incubadora de empresas, afectando al plan de desarrollo del programa de incubación.
c) El incumplimiento de obligaciones contraídas con terceros, citas o cualquier otra actividad que tenga como fin el desarrollo del plan de incubación y que quede incompleta.
d) El incumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento.
e) El reiterado incumplimiento a las órdenes e indicaciones de sus mentores, relacionados con su emprendimiento.
f) El incurrir en acto de violencia, grave indisciplina o falta de palabra en agravio de su mentor, del personal de la incubadora y de los compañeros de labor.
g) La negligencia en el desempeño de las funciones.
h) El impedir el funcionamiento de la unidad de incubadora.
i) La utilización o disposición de los bienes de la empresa incubadora en beneficio propio o de terceros.
j) Hacer uso del nombre e imagen institucional de la unidad de incubadora, en cualquier tipo de contratos y/o cualquier relación con terceros, sin previa autorización de la Vicepresidencia de Investigación.

k) La concurrencia a las instalaciones de la incubadora en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o sustancias estupefacientes.
l) Causar intencionalmente daños materiales en los locales, instalaciones, obras, maquinarias, instrumentos, equipos, documentación y demás bienes de posesión y manejo de la empresa incubadora y/o de propiedad de la UNISCJSA.
m) Los demás que señale el reglamento de la universidad.

Artículo 44°.- Son causas de suspensión de un incubando las siguientes:

a) El incumplimiento reiterado de las normas y las disposiciones del presente reglamento.
b) Faltas reiteradas en perjuicio de la Incubadora de Empresas, de los demás incubandos o de otras personas relacionadas directamente con la Incubadora de Empresas de la UNISCJSA.
c) La falta de respeto a los miembros del Comité Técnico y al Comité de Evaluación, funcionarios y empleados de la incubadora de empresas o de la UNISCJSA.
d) Realizar proselitismo político en condición de parte integrante de la empresa incubadora.
e) Realizar actos de discriminación, religiosa, racial y otros.
f) La reincidencia de faltas.
g) Beneficio ilícitamente obtenido.

Artículo 45°.- Son causas para el cese definitivo:

a) Faltas graves establecidas en el Estatuto y Reglamentos de la UNISCJSA.
b) Haber sido condenado por delito doloso.
c) Impedir de forma reiterada el funcionamiento y desarrollo de la empresa incubadora.

Artículo 46°.- En caso de que un activo de la incubadora de empresas sea destruido o dañado por algún miembro de la incubadora, personal, visitante de ésta, será reparado o sustituido, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido el causante de daño y la aplicación de las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO XI
DE LOS ACTIVOS Y SU FINANCIAMIENTO

Artículo 47°.- La incubadora de empresas contará con bienes cedidos en uso por la UNISCJSA a su solicitud, los provenientes de donaciones, convenios, préstamos específicos o adquisiciones específicas que son de propiedad de la UNISCJSA.

Artículo 48°.- Los equipos, instrumentos, maquinarias y bienes de toda clase que se adquieran, forman parte del proceso de emprendimiento empresarial y son de dominio de la universidad y una vez culminado el desarrollo del emprendimiento pasarán a posesión y dominio pleno y automático de la UNISCJSA bajo inventario.

Artículo 49°.- Los activos como equipos, instrumentos, y maquinarias no podrán ser alquilados, sub alquilados, cedidos, usufructuados ni ser materia de ningún acto de disposición alguna para favorecer a terceros.

Artículo 50°.- El Director de la Incubadora Empresas de la UNISCJSA, así como cada Director de las Escuelas Profesionales deberán informar obligatoriamente la ubicación de los bienes que se hayan adquirido como resultado de los emprendimientos.

Artículo 51°.- El Área de Patrimonio de la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración de la UNISCJSA, realizará el inventario correspondiente y remitirá copia al Director de la Incubadora de Empresas y al Vicepresidente de Investigación.

Artículo 52°.- La Incubadora de Empresas también puede ser co-financiada por instituciones públicas y/o privadas nacionales e internacionales; asimismo por personas naturales.

CAPÍTULO XII
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - La Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central, en la dependencia del Vicepresidencia de Investigación implementará la incubadora de empresas, encargada de promover, controlar y monitorizar el funcionamiento del Programa de la Incubadora, en las sedes de La Merced, Pichanaqui y la Filial Satipo, así como incorporará en su presupuesto operativo los recursos mínimos necesarios para esta tarea.

SEGUNDA.- Para la implementación de la incubadora de empresas de la UNISCJSA se podrá contratar por el periodo de un (01) año, previa disponibilidad presupuestal a una Incubadora con más de un año de funcionamiento, que brinde el acompañamiento, soporte, asesoramiento y capacitación a los mentores y estructuración del programa de incubación, luego de ese periodo la incubadora deberá contar con personal propio, implementación de su coworking y programa de incubación y post-incubación bajo responsabilidad de la Dirección de Incubadora de Empresas.

CAPÍTULO XIII
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. - El Vicepresidente de Investigación resolverá todos aquellos aspectos de su competencia no contemplados en el presente Reglamento.

Chanchamayo, julio de 2021.

Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
Juan Santos Atahualpa
LICENCIADA
Con Resolución del Consejo Directivo Nº 033-2018-SUNEDU/CD

PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MEMORANDO N° 0679-2021-PCO/UNISCJSA

A : **Abog. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE**
Secretario General

ASUNTO: Solicito incorporar a Sesión de Comisión Organizadora (presencial)

REF. : (01) Informe Legal N° 0102-2021-OAJ-UNISCJSA
(02) Oficio N° 217-2021-OPP/UNISCJSA
(03) Informe Legal N° 0073-2021-OAJ/UNISCJSA
(04) Oficio N° 0170-2021-OPP/UNISCJSA
(05) Memorando N° 0384-2021-PCO/UNISCJSA
(06) Oficio N° 024-2021-VPI/UNISCJSA

FECHA : Chanchamayo, 26 de julio de 2021

Por el presente, me dirijo a usted; asimismo, en atención a los documentos de la referencia, se solicita incorporar a **Sesión de Comisión Organizadora,** para el **día martes 27 de julio de 2021**, en el despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora,para tratar la siguiente agenda:

- Solicitud de aprobación del Reglamento de Incubadora de Empresas de la UNISCJSA. Se adjunta tres (03) archivos.

Lo que comunico para su atención.

Atentamente,

U.N.I.S.C. JUAN SANTOS ATAHUALPA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Dr. Moisés Romulo Vásquez Ceicedo Ayras
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE

MRVCA/lfcb.
C.c. VPA
C.c. VPI.
C.c. Archivo.

INFORME LEGAL N° 0102-2021-OAJ-UNISCJSA

PARA : Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras
Presidente de la CO – UNISCJSA

DE : Abg. Luis Velásquez Lazo
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Emite opinión sobre proyecto de REGLAMENTO PARA LA DIRECCION DE INCUBADORAS DE EMPRESAS DE LA UNISCJSA

REFERENCIA : Oficio N° 217-2021-OPP-UNISCJSA
INFORME N° 029-2021-UPLAN-OPP/UNISCJSA
INFORME LEGAL N° 0073-2021-OAJ-UNISCJSA
OFICIO N° 0170-2021-OPP/UNISCJSA

FECHA : Chanchamayo, 26 de julio de 2021.

Señor Presidente;

Atendiendo a la petición del Sr. Vicepresidente de Investigación de la C.O. de la UNISCJSA de evaluar y emitir opinión legal, sobre el Proyecto de REGLAMENTO PARA LA DIRECCION DE INCUBADORAS DE EMPRESAS DE LA UNISCJSA, lo hago como sigue:

1. El artículo 52° Incubadora de empresas. - La universidad, como parte de su actividad formativa, promueve la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes, brindando asesoría o facilidades en el uso de los equipos e instalaciones de la institución. Los órganos directivos de la empresa, en un contexto formativo, deben estar integrados por estudiantes. Estas empresas reciben asesoría técnica o empresarial de parte de los docentes de la universidad y facilidades en el uso de los equipos e instalaciones. Cada universidad establece la reglamentación correspondiente.

2. El Reglamento propuesto, tiene como objeto regular la organización y procedimientos de la incubadora de empresas de la Universidad Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, dentro del marco de la Ley Universitaria, implementado en el servicio educativo formativo y de asesoramiento para la creación, desarrollo y consolidación de emprendimientos de los estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria.

3. Esta propuesta, tiene como como finalidad establecer lineamientos normativos para el funcionamiento de la incubadora de empresas de la Universidad Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa (de ahora en adelante UNISCJSA); además de estar en compatibilidad con la Ley Universitaria.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y determinación; sugiriendo se someta a aprobación en la C.O.

Atentamente.

UNISCJSA "JUAN SANTOS ATA..."
Abog. J. Luis Velasquez Lazo
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

JLVL/ychs
C.c. Archivo

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Chanchamayo, 15 de junio de 2021

OFICIO N° 217-2021-OPP/UNISCJSA

Abog. Jose Luis VELAZQUEZ LAZO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Presente.-

ASUNTO : **REMITO OBSERVACIONES SUBSANADAS DE REGLAMENTO**

REFERENCIA : INFORME N° 029-2021-UPLAN-OPP/UNISCJSA
INFORME LEGAL N° 0073-2021-OAJ-UNISCJSA
OFICIO N° 0170-2021-OPP/UNISCJSA

De mi consideración.

Tengo el agrado de dirigirme a su despacho, para saludarle cordialmente y al mismo tiempo remitirle la subsanación de las observaciones del Reglamento de Incubadora de Empresas, tal como se detalla en el informe de la unidad de planeamiento. Adjunto documentos de la referencia.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

U.N.I.S.C. "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
Lic. Adm. Jony Pari Castro
JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Cc:
Arch

INFORME N° 029-2021-UPLAN-OPP/UNISCJSA

PARA : **Lic. Adm. Jony Pari Castro**
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
DE : **Econ. Robert J. Ticse Poma**
Analista de Planeamiento
Asunto : **Sobre observaciones al Proyecto de Reglamento de Incubadora de Empresas.**
Referencia : Informe Legal N° 0073-2021-OAJ-UNISCJSA
Fecha : 15 de junio de 2021

Mediante el presente es grato dirigirme a su despacho para saludarlo cordialmente y así mismo en mérito al documento de la referencia Informe Legal N° 0073-2021OAJ-UNISCJSA por el que se realiza las observaciones al Proyecto del Reglamento de Incubadora de Empresas informarle lo siguiente:

1. La Oficina de Asesoría Jurídica realiza las siguientes observaciones al Proyecto de Reglamento de Incubadora de Empresas, en consideración del Art. 52° de la Ley N° 30220 señalando que las obligaciones de la universidad alcanzan a la promoción, asesoramiento y facilidades; y no establece carga u obligación presupuestaria o financiamiento de estas empresas por parte de la universidad.

   a. *El inciso d) del artículo 38° del proyecto de Reglamento consigna como obligación de "..., la UNISCJSA proporcionar a la incubadora dentro de su presupuesto, locales, laboratorios, instalaciones, equipos sean necesarios y útiles para la finalidad del emprendimiento empresarial.".*

   b. *El artículo 52° del proyecto de Reglamento, consigna que "La UNISCJSA financia a la incubadora de Empresa con recursos públicos y que están presupuestadas para cada año en su presupuesto."*

2. Se ha realizado las coordinaciones con la Dirección de Incubadora de Empresas con la finalidad de realizar el levantamiento a las observaciones realizadas, los mismos que se detallan a continuación:

   - Referente al inciso d) del artículo 38 se realizó la modificación quedando como sigue.

     Para el eficiente cumplimiento de sus fines dentro del marco de la Ley Universitaria 30220, la UNISCJSA deberá facilitar a la incubadora de empresas ambientes de trabajo, acceso a laboratorios y equipos que sean necesarios y útiles para la finalidad del emprendimiento empresarial.

   - Referente al artículo 52°, este ha sido suprimido

   Por tanto, habiéndose levantado las observaciones, se remite el Proyecto de Reglamento de Incubadora de Empresas para que siga con el procedimiento correspondiente.

   Es todo lo que informo para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
Econ. Robert J. Ticse Poma
Analista de Planeamiento

INFORME LEGAL N° 0073-2021-OAJ-UNISCJSA

PARA : Lic. Adm. Johni Pari Castro
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

DE : Abg. Luis Velásquez Lazo
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Proyecto Reglamento de Incubadora de Empresas

REFERENCIA : Oficio N° 0170-2021-OPP/UNISCJSA

FECHA : Chanchamayo, 27 de mayo de 2021.

Señor JOPP:

Conforme a su requerimiento, emitimos informe legal, sobre la propuesta de Reglamento de Incubadoras de Empresas; como sigue:

1. El artículo 52° de la Ley N° 30220, establece que, como parte de la actividad formativa, promueve la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes, brindando asesoría o facilidades en el uso de los equipos e instalaciones de la institución.

2. El proyecto de Reglamento de Incubadora de Empresas, cumple con los objetivos de la Ley N° 52 de la Ley N° 30220.

3. Empero, es necesario advertir algunas observaciones que serian importantes levantar:

    a. El inciso d) del artículo 38° del proyecto de Reglamento consigna como obligación de "…, *la UNISCJSA proporcionar a la incubadora dentro de su presupuesto, locales, laboratorios, instalaciones, equipos sean necesarios y útiles para la finalidad del emprendimiento empresarial.*"

    b. El artículo 52° del proyecto de Reglamento, consigna que "*La UNISCJSA financia a la incubadora de Empresa con recursos públicos y que están presupuestadas para cada año en su presupuesto.*"

4. Las obligaciones de la Universidad, conforme el artículo 52 de la Ley N° 30220, alcanza a:

    a. Promoción,
    b. Asesoramiento,

JLVL
C.c. PCO
C.c VPI

c. Facilidades

5. Puede verse que, no establece como carga u obligación de la UNISCJSA la presupuestación o financiamiento de estas empresas, menos con recursos públicos.

6. Siendo así, consideramos que, este texto en el proyecto de Reglamento, no se condice con la norma legal, además que, contraviene la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, donde por función la Universidad, no tiene función de financiamiento de proyectos empresariales.

Es todo cuanto informo, para su conocimiento y determinación.

Atentamente.

Abog. J. Luis Velasquez Lazo
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

JLVL
C.c. PCO
C.c VPI

Chanchamayo, 07 de mayo de 2021

OFICIO N° 0170 -2021-OPP/UNISCJSA

ABOG. JOSÉ LUIS VELÁSQUEZ LAZO

JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Presente,

ASUNTO: REMITO INFORME TÉCNICO SOBRE REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS

REF. MEMORANDO N° 0384-2021-PCO/UNISCJSA

OFICIO N°024-2021-VPI/UNISCJSA

INFORME N° 025-2021-UPLAN-OPP/UNISCJSA

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a su despacho con la finalidad de saludarlo muy cordialmente, y al mismo tiempo, en relación a la propuesta del "REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS" elaborado por la Vicepresidencia de Investigación, se hace de conocimiento que ha sido revisado por la Unidad de Planeamiento, y según INFORME N° 025-2021-UPLAN-OPP/UNISCJSA, el analista de Planeamiento concluye que cumple con los lineamientos de la Ley Universitaria y los documentos de gestión de la universidad por lo correspondería su aprobación; por lo que se remite para su revisión y opinión técnico legal.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

U.N.I.S.C. V°B° OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

CPC. Edelmira Espinoza Espinoza
(e) Oficina de Planeamiento y Presupuesto

INFORME N° 025-2021-UPLAN-OPP/UNISCJSA

PARA : **CPC Edelmira Espinoza Espinoza**
Jefe(e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
DE : **Econ. Robert J. Ticse Poma**
Analista de Planeamiento
Asunto : **Opinión técnica respecto al reglamento de incubadora de empresas.**
Referencia : Memorando N° 384-2021-PCO/UNISCJSA
Fecha : 06 de mayo 2021

Mediante el presente es grato dirigirme a su despacho para saludarlo cordialmente y así mismo en mérito al documento de la referencia informarle lo siguiente:

1. Antecedentes

- Mediante memorando N° 348-2021-PCO/UNISCJSA la presidencia solicita opinión técnica respecto a la propuesta del reglamento de incubadora de empresas presentado por la Vicepresidencia de Investigación a través del Oficio N° 024-2021-VPI/UNISCJSA
- Mediante Ley N° 30220 se aprueba la Ley universitaria
- Mediante Resolución de Comisión organizadora N° 008-2020-UNISCJSA se aprueba el Estatuto de la universidad.
- Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 133-2020-UNISCJSA se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y se modifica mediante Resolución de Comisión organizadora N° 051-2021-UNISCJSA.

2. Análisis

- La Ley N° 30220 Ley universitaria en su artículo 52° señala que "...la universidad, como parte de su actividad formativa promueve la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes, brindando asesoría o facilidades en el uso de los equipos e instalaciones de la institución. Los órganos directivos de la empresa, en un contexto formativo, deben estar integrados por estudiantes. Estas empresas reciben asesoría técnica o empresarial de parte de los docentes de la universidad y facilidades en el uso de los equipos e instalaciones. Cada universidad establece la reglamentación correspondiente".
- El estatuto de la universidad en su artículo 59° señala que "... la unidad de incubadora de empresas es un órgano dependiente de la Vicepresidencia de Investigación, se encarga de promover el espíritu emprendedor al interior de la comunidad universitaria...".
- El Reglamento de Organización y Funciones en su artículo N° 80°, inciso 89.5 señala que la Dirección de Incubadora de Empresas elabora las políticas, reglamentos y/o normas para el funcionamiento de la Dirección.
- En el marco de la Ley universitaria y los documentos de gestión de la universidad se realizado la revisión y la corrección del Reglamento de Incubadora de Empresas en coordinación con la Dirección de Incubadora de Empresas de la universidad.

Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
Juan Santos Atahualpa
LICENCIADA
Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD

PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MEMORANDO N° 0384-2021-PCO/UNISCJSA

A : **CPC. EDELMIRA ESPINOZA ESPINOZA**
Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

ASUNTO: Solicito opinión técnica

REF. : Oficio N°024-2021-VPI/UNISCJSA

FECHA : Chanchamayo, 20 de abril de 2021

Por el presente, me dirijo a usted; asimismo, en atención al documento de la referencia, emitido por el Vicepresidente de Investigación, se solicita opinión técnica respecto a la propuesta del Reglamento Incubadora de Empresa de la UNISCJSA Se adjunta dos (02) archivos.

Lo que comunico para su atención.

Atentamente,

U.N.I.S.C. JUAN SANTOS ATAHUALPA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Dr. Moisés Ronald Vasquez Caicedo Ayras
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE

MRVCA/miz.
C.c. VPI.
C.c. Archivo.

3. Conclusión y recomendación

La propuesta de Reglamento de Incubadora de Empresas ha sido revisada por esta unidad y cumple con los lineamientos de la Ley Universitaria y los documentos de gestión de la universidad por lo que se recomienda que el presente sea remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica para su revisión y opinión legal.

Es todo lo que informo para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

Econ. Robert J. Ticse Poma
Analista de Planeamiento

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Chanchamayo, 20 de abril de 2021

OFICIO N°024-2021-VPI/UNISCJSA

Señor:
Dr. Moisés R. Vásquez Caicedo Ayras
Presidente de la Comisión Organizadora de la UNISCJSA

Chanchamayo. -

ASUNTO: SOLICITO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA LA DIRECCION DE INCUBADORAS DE EMPRESAS DE LA UNISCJSA

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente a nombre de la Vicepresidencia de Investigación y sirva el presente para comunicarle que, como parte del fortalecimiento de la gestión de investigación, la Dirección de Incubadoras de Empresas de la UNISCJSA; ha trabajado en la elaboración de su reglamento considerando todos los lineamientos y normativas correspondientes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

En ese sentido, solicito que a través de su despacho y mediante el trámite correspondiente se apruebe el reglamento en mención con acto resolutivo.

Sin otro particular, me suscribo de usted, adjunto los actuados al presente, así como la propuesta de directiva y reitero las muestras de mi especial consideración y respeto.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
Dr. Ide Gelmore Unchupaico Payano
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

IGUP/kaa
cc. Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

LICENCIADA
Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD

REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS

Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 00x-2020-CO-UNISCJSA

JUNIO 2021

CAPÍTULO I
OBJETO, FINALIDAD, ALCANCE Y BASE LEGAL

OBJETO

Artículo 1°.- El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y procedimientos de la incubadora de empresas de la Universidad Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, dentro del marco de la Ley Universitaria, implementado en el servicio educativo formativo y de asesoramiento para la creación, desarrollo y consolidación de emprendimientos de los estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria.

FINALIDAD

Artículo 2°.- El presente reglamento tiene como finalidad establecer lineamientos normativos para el funcionamiento de la incubadora de empresas de la Universidad Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa (de ahora en adelante UNISCJSA).

ALCANCE

Artículo 3°.- El presente reglamento, es de cumplimiento obligatorio a todas las incubadoras de empresas creadas por la UNISCJSA y aquellas que se encuentran en proceso de formación, en sus sedes y filial. También tiene alcance a las demás unidades orgánicas de la Universidad, tales como la Vicepresidencia de Investigación, Facultades, Escuelas Profesionales, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración y demás oficinas con los cuales se coordinen o programen las actividades de la incubadora de empresas.

BASE LEGAL

Artículo 4°.- Constituyen base legal del presente reglamento:

a) Ley N° 30220, Ley Universitaria
b) Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
c) Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
d) D. S. 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo general.
e) Resolución de Comisión Organizadora N° 008-2020-UNISCJSA donde se aprueba Estatuto de la UNISCJSA.
f) Resolución de Comisión Organizadora N° 133-2020-UNISCJSA, donde se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la UNISCJSA y modificada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 051-2021-UNISCJSA.
g) Resolución de Comisión Organizadora N° 193-2020-UNISCJSA donde se actualiza el Reglamento de General de Investigación

CAPÍTULO III
CREACIÓN Y UBICACIÓN DE LA INCUBADORA DE EMPRESAS

Artículo 6°.- La Incubadora de empresas de la UNISCJSA se crea en virtud a lo dispuesto en la Ley Universitaria Ley N° 30220 que en su Art. 52 señala que "La universidad, como parte de su actividad formativa promueve la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes, brindando asesoría o facilidades en el uso de los equipos e instalaciones de la institución. Los órganos directivos de la empresa, en un contexto formativo, deben estar integrados por estudiantes. Estas empresas reciben asesoría técnica o empresarial de parte de los docentes de la universidad y facilidades en el uso de los equipos e instalaciones. Cada universidad establece la reglamentación correspondiente".

Artículo 7°.- Su oficina administrativa está ubicada en la Dirección de Incubadora de Empresas que es un órgano dependiente de la Vicepresidencia de Investigación.

CAPÍTULO IV
OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA INCUBADORA DE EMPRESAS

Artículo 8°.- La incubadora de empresas de la UNISCJSA, es una unidad de apoyo a los emprendimientos de los estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 9°.- Son objetivos de la incubadora de empresas:

a) Promover la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas.
b) Impulsar la cultura empresarial entre los estudiantes, y demás miembros de la comunidad universitaria.
c) Capacitar a estudiantes emprendedoras con la finalidad de que adquieran las herramientas necesarias para convertir una idea de negocio innovador en una empresa eficiente y sostenible.
d) Apoyar a estudiantes emprendedores que ya han iniciado una empresa, mediante gestión empresarial y asesoramiento técnico productivo y búsqueda de financiamiento.
e) Implementar y mantener en funcionamiento los programas de especialización en gestión empresarial, desarrollo técnico productivo con la participación de las escuelas profesionales de la UNISCJSA.

Artículo 10°.- Son funciones de la incubadora de empresas

a) Realizar el monitoreo y seguimiento del desarrollo de los emprendimientos, así como realizar evaluaciones periódicas de avance.
b) Coordinar con el Comité de Evaluación de la Incubadora y realizar capacitaciones en cada una de las etapas de la Incubadora.
c) Búsqueda de financiamiento para el funcionamiento de la incubadora de empresa.
d) Elaborar un informe trimestral para la Vicepresidencia de Investigación.
e) Coordinar con el Comité de Evaluación y Comité Técnico de la incubadora, para realizar cualquier otra actividad a beneficio de los estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria.
f) Entre otras, las que para el buen funcionamiento de la incubadora designe el Director de la Incubadora de Empresas y la Vicepresidencia de Investigación

AUTORIDADES

Presidente	**: Dr. Moisés Roland Vásquez Caicedo Ayras**
Vicepresidente Académico	**: Dr. Luis Ernesto Tapia Lujan**
Vicepresidente de Investigación	**: Dr. Ide Gelmore Unchupaico Payano**

ETAPA DE INCUBACIÓN

Artículo 16°.- Incubación: Es la etapa posterior al proceso de pre-incubación, en la cual se identificarán y diferenciará los emprendimientos de carácter dinámicos y seleccionando a los emprendedores o empresas con perfil adecuado que de acuerdo a su desempeño, persistencia y condiciones les permita continuar con los procesos de mejora de la gestión de su negocio. En esta etapa la empresa incubada logrará la formalización legal y se establecerán las acciones de mejora de los procesos involucrados en la gestión de su negocio.

En esta etapa entrarán en función los asesores, especialistas, mentores y tutores, que trabajarán en un ambiente de mayor confianza, en la cual los emprendedores recibirán acompañamiento para procurar el crecimiento de sus proyectos de emprendimiento, incluyendo talleres y mentorías especializadas, asesorías, acceso a espacios de oficinas y coworking, entre otros. En esta etapa, el entrenamiento se centra en el desarrollo de competencias para convertirse en un emprendimiento listo para recibir inversión interna y externa.

Durante la incubación, la nueva empresa experimenta todo tipo de necesidades, como las de financiamiento. Es el momento en que la incubadora de empresas debe orientar y acompañar al emprendedor para la búsqueda de aliados estratégicos, potenciales inversionistas y fuentes de captación de capital semilla.

Resumen de actividades en la etapa de Incubación

1) Formalización legal de la empresa.
2) Firma del convenio de incubación (con la empresa)
3) Fijar fecha para el lanzamiento del producto y/o servicio.
4) Monitoreo y seguimiento del plan de negocios.
5) Realizar programas de asistencia técnica. (comercial, marketing, legal, planificación estratégica y desarrollo organizacional y comunicacional).
6) Apoyo en la búsqueda de participación en ferias regionales y nacionales y campañas de promoción y demostración.
7) Uso de infraestructura física (sala de reuniones, oficina para emprendedores, sala de exposición entre otros).
8) Apoyo en las gestiones de propiedad intelectual y acceso a grupos de investigación de la UNISCJSA.
9) Seguimiento y apoyo en la búsqueda de fuentes de financiamiento.
10) Egreso de la etapa de incubación (certificado).

Artículo 17°.- La duración de la etapa de Incubación varía entre 6 a 12 meses, de acuerdo al tipo de Incubadora e Idea de Negocio.

Artículo 18°.- La etapa de incubación termina cuando los emprendedores han desarrollado su producto mínimo viable, y cuentan con ventas sostenibles para pasar a la etapa de post-incubación.

ETAPA DE POST-INCUBACIÓN

Artículo 19°.- Post-incubación: Para esta etapa se busca el funcionamiento en espacio propio, con una capacidad de autogestión, buscando alianzas estratégicas comerciales y evaluando estrategias de ampliar nuevos mercados y aumentar la diversificación del producto y/o servicio, bajo un proceso de seguimiento y monitoreo; en la cual se otorga un principal enfoque a ampliar y difundir el emprendimiento en red de negocios y otros emprendedores. Asimismo, los emprendimientos que ingresan a esta etapa son empresas constituidas que ya tienen un plan de negocios y están formalizados en el sector económico al que pertenecen.

Artículo 25°.- El Director de la Incubadora de Empresas de la UNISCJSA (DIE) es responsable de dirigir la gestión general de la incubadora, coordinar con el Comité de Evaluación y el Comité Técnico; asimismo supervisar el desarrollo de las empresas en proceso de pre-incubación, incubación y post-incubación, así como los programas formativos que se planifiquen.

Artículo 26°.- Funciones del Director de la Incubadora de Empresas de la UNISCJSA:

- **a)** Promover el emprendimiento e innovación en los alumnos mediante actividades de pre incubación, incubación y pos incubación.
- **b)** Gestionar el acceso a financiamiento con fondos de cooperación nacional y/o internacional para el desarrollo de propuestas o ideas de negocio.
- **c)** Monitorear la gestión de los negocios y empresas incubadas, así como brindarles asesoría técnica.
- **d)** Promover y difundir redes de contacto, alianzas estratégicas, plataformas de innovación y capacitación constante para la formación de empresas.
- **e)** Elaborar las políticas, reglamentos y/o normas de funcionamiento de la dirección.
- **f)** Implementar programas de fortalecimiento de capacidades en emprendimiento e innovación.
- **g)** Mantener comunicación con las diferentes incubadoras de empresas y centros de emprendimiento e innovación nacionales e internacionales.
- **h)** Participar en el directorio de la incubadora.
- **i)** Coordinar y supervisar el cumplimiento de las funciones del Comité de Evaluación y Comité técnico.
- **j)** Otras funciones que le asigne la Vicepresidencia de Investigación.

Artículo 27° Cada Facultad designará un representante para integrarse a las incubadoras de empresas adscritas a las Escuelas Profesionales de cada facultad de la UNISCJSA, y que estará encargado de promover la cultura de la innovación y el emprendimiento entre estudiantes de pre grado de su Facultad, así como de promover y dirigir la etapa de pre incubación de los emprendimientos empresariales entre los miembros de su Facultad, además de coordinar con el **DIE** de la UNISCJSA las acciones de promoción, capacitación y gestión de los procesos de pre incubación. El Director de la Escuela Profesional, sus docentes y personal administrativo deberán ser capacitados en incubación y emprendimiento.

Artículo 28°.- Directores de las Escuelas Profesionales de la UNISCJSA: Las incubadoras de empresas están adscritas a las Escuelas Profesionales de cada facultad, cuyo responsable es el respectivo Director de Escuela Profesional en conjunto con los docentes de la misma y que tiene, entre otras funciones la de orientación y difusión de la cultura de emprendimiento.

Artículo 29°.- Comité de Evaluación: Conformado por el Director de la Incubadora de Empresas de la UNISCJSA, el Director de cada Escuela Profesional o un representante que el designe, un experto del sector público en incubación y emprendimiento y un experto del sector privado en incubación y emprendimiento (que son nombrados por el Vicepresidente de Investigación a propuesta del Director de Incubadora de Empresas de la UNISCJSA), que tienen entre sus funciones la evaluación de proyectos de emprendimiento a fin de decidir cuáles son aceptados para su incubación.

Artículo 30°.- Funciones del Comité de Evaluación:

- **a)** Valorar y aprobar la inclusión de nuevos emprendedores en la incubadora en base a la viabilidad financiera, innovación, y espíritu emprendedor que manifiesta cada responsable del proyecto de emprendimiento o idea de negocio.
- **b)** Realizar el seguimiento de los incubandos a través de evaluaciones mensuales de avance.

d) Evaluación, valoración y aceptación del proyecto de emprendimiento por parte del Comité de Evaluación.
e) En caso de no aceptarse, se cursará respuesta escrita al emprendedor por parte del Director de la Incubadora de Empresas indicando las razones de la no aceptación.
f) En caso de aceptarse, se firmará el documento correspondiente de ingreso al Programa de la Incubadora de Empresas en la etapa respectiva.

CAPÍTULO VIII
OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA INCUBADORA DE EMPRESAS

Artículo 37°.- Son obligaciones de la Incubadora de Empresas de la UNISCJSA:

a) Brindar apoyo y asesoria técnica nombrando un tutor a cada incubando para que realice el seguimiento del proyecto emprendedor.
b) Dar capacitación en los aspectos más relevantes para el éxito del emprendimiento.
c) Garantizar el manejo confidencial de la información evitando comprometer el éxito de la idea de negocio.
d) Garantizar el resguardo de la confidencialidad de los procesos y datos concerniente al desarrollo del programa del incubando y de acuerdo a los parámetros de seguridad establecidos en el programa de la incubadora.
e) Facilitar el acceso a recursos, ronda de negociaciones, cooperación internacional, asesoría crediticia y contable y otros para el éxito de la idea de negocio.
f) Ofrecer el asesoramiento para la inscripción y registro de patentes, marcas y propiedad intelectual ante Indecopi de los proyectos de emprendimiento incubados.

Artículo 38°.- Son derechos de la Incubadora de Empresas de la UNISCJSA:

a) Admitir los proyectos de emprendimiento al programa de la incubadora de empresas, y rescindir el contrato por incumplimiento de las normativas establecidas, falta de ética por parte de los emprendedores, o incumplimiento de las indicaciones dadas durante las asesorías por los mentores.
b) Participar en la etapa de Post-incubación con un 5% de las utilidades netas de los proyectos de emprendimiento, que será utilizada por la Incubadora de Empresas de la UNISCJSA para el funcionamiento de ésta.
c) Deslindar responsabilidad legal y financiera de las posibles pérdidas que genere el negocio del Incubado.
d) Para el eficiente cumplimiento de sus fines dentro del marco de la Ley Universitaria 30220, la UNISCJSA deberá facilitar a la incubadora de empresas ambientes de trabajo, acceso a laboratorios y equipos que sean necesarios y útiles para la finalidad del emprendimiento empresarial.

Artículo 39°.- Causales de terminación de la Incubadora de Empresa

El proceso de Incubación de empresas se puede terminar o cerrar por las siguientes causas:

a) Terminación del proceso de incubación con sus etapas correspondientes y funcionamiento consolidado de la empresa.
b) Desarrollo poco exitoso de la idea de emprendimiento y ausencia de viabilidad.
c) Abandono del emprendimiento por parte de la persona o personas que la iniciaron, en un lapso de la tercera parte de la etapa de incubación.
d) Incumplimiento de obligaciones y de las directrices de los asesores por parte del Incubado.
e) Pérdida en el direccionamiento del proyecto empresarial.

c) Los incubados podrán hacer uso del equipo, maquinaria e instalaciones de la Incubadora de Empresas para fines de desarrollo del proyecto de emprendimiento, previa solicitud y autorización del Director de la Incubadora de Empresas de la UNISCJSA.

d) Participar de toda actividad, para el acceso a rondas de negociaciones, cooperación internacional y demás eventos programados por la Incubadora de Empresas en su calidad de incubado.

e) Podrán consultar toda la información referente a su proyecto de idea de negocio y solicitar una certificación ante certeros, para acreditar que se encuentran en proceso de incubación.

f) Tener preferencia cuando la Incubadora de Empresas, requiera un servicio y/o producto acorde a lo que el emprendimiento puede proveer siempre y cuando se ajuste a las condiciones del mercado.

g) Recibir apoyo en el acceso a fuentes de financiamiento, a redes, clientes, inversionistas, etc.

CAPÍTULO X
AMONESTACIÓN, SUSPENSIÓN Y CESE DEFINITIVO DE LOS INCUBANDOS

Artículo 42°.- Los incubandos están sujetos a las siguientes sanciones, previo proceso administrativo:

a) Amonestación verbal o escrita.

b) Suspensión de las actividades sin goce de ningún beneficio de la incubadora de empresas con una duración no menor de treinta días ni mayor a doce meses.

c) Cese definitivo

Artículo 43°.- Son motivos de amonestación a un incubando:

a) Cuando falte el respeto al personal de la incubadora y a otros incubandos, siempre que dicha falta no amerite suspensión o cese definitivo.

b) La ausencia de los miembros del equipo del proyecto de empresa sin previo aviso a la incubadora de empresas, afectando al plan de desarrollo del programa de incubación.

c) El incumplimiento de obligaciones contraídas con terceros, citas o cualquier otra actividad que tenga como fin el desarrollo del plan de incubación y que quede incompleta.

d) El incumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento.

e) El reiterado incumplimiento a las órdenes e indicaciones de sus mentores, relacionados con su emprendimiento.

f) El incurrir en acto de violencia, grave indisciplina o falta de palabra en agravio de su mentor, del personal de la incubadora y de los compañeros de labor.

g) La negligencia en el desempeño de las funciones.

h) El impedir el funcionamiento de la unidad de incubadora.

i) La utilización o disposición de los bienes de la empresa incubadora en beneficio propio o de terceros.

j) Hacer uso del nombre e imagen institucional de la unidad de incubadora, en cualquier tipo de contratos y/o cualquier relación con terceros, sin previa autorización de la Vicepresidencia de Investigación.

k) La concurrencia a las instalaciones de la incubadora en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o sustancias estupefacientes.

l) Causar intencionalmente daños materiales en los locales, instalaciones, obras, maquinarias, instrumentos, equipos, documentación y demás bienes de posesión y manejo de la empresa incubadora y/o de propiedad de la UNISCJSA.

CAPÍTULO XII
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - La Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central, en la dependencia del Vicepresidencia de Investigación implementará la incubadora de empresas, encargada de promover, controlar y monitorizar el funcionamiento del Programa de la Incubadora, en las sedes de La Merced, Pichanaqui y la Filial Satipo, así como incorporará en su presupuesto operativo los recursos mínimos necesarios para esta tarea.

SEGUNDA.- Para la implementación de la incubadora de empresas de la UNISCJSA se podrá contratar por el periodo de un (01) año, previa disponibilidad presupuestal a una Incubadora con más de un año de funcionamiento, que brinde el acompañamiento, soporte, asesoramiento y capacitación a los mentores y estructuración del programa de incubación, luego de ese periodo la incubadora deberá contar con personal propio, implementación de su coworking y programa de incubación y post-incubación bajo responsabilidad de la Dirección de Incubadora de Empresas.

CAPÍTULO XIII
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. - El Vicepresidente de Investigación resolverá todos aquellos aspectos de su competencia no contemplados en el presente Reglamento.

Chanchamayo, junio de 2021.